

## ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS

### Declaración oral ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Territorios Ocupados por Israel

Entregado: 17 de marzo de 1998

Índice AI: MDE 15/24/98/s

Punto 4

Presidente:

Israel ha legalizado en la práctica o está intentando legalizar prácticas que vulneran incluso los derechos humanos más fundamentales.

Primero la tortura, que ya ha sido legalizada en la práctica en Israel, probablemente será aprobada también por la Ley del Servicio General de Seguridad, que en la actualidad se está tramitando en el Parlamento israelí. En caso de aprobarse, esta ley ofrecerá impunidad a los agentes del Servicio General de Seguridad que recurran a la presión física al interrogar a los detenidos. Ello constituye una violación flagrante de las normas internacionales ratificadas libremente por Israel, como el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 2 de la Convención contra la Tortura.

En segundo lugar, la denominada «Ley de Indemnización» no concederá reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos. El proyecto de ley, cuyo primer borrador ya ha sido aprobado y está siendo debatido actualmente en un comité del Parlamento israelí, define la «actividad combatiente» de forma tan amplia que prácticamente invalidará todas las peticiones de indemnización de las personas que hayan resultado heridas o de los familiares de las personas muertas a manos de las fuerzas de seguridad israelíes en los Territorios Ocupados. En caso de aprobarse, su aplicación tendrá carácter retroactivo, con lo que se privará a las víctimas de su derecho a recibir una reparación por las violaciones de derechos humanos sufridas en el pasado y por las que se cometan en el futuro.

En tercer lugar, el uso de los asesinatos políticos. Israel no sólo ha llevado a cabo asesinatos políticos desde hace más de 30 años, sino que los ha aprobado oficialmente. El intento de ejecución de Khaled Meshal en Ammán en septiembre de 1997, es una violación flagrante del derecho a la vida, consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, la comisión de investigación formada por el gobierno israelí para investigar este hecho se centró en el fracaso del atentado y no en su ilegalidad. Las conclusiones de la comisión son alarmantes por lo que suponen de desprecio a un Estado de Derecho en el que se respeten la justicia y los derechos humanos.

La decisión de llevar a cabo el ataque en Jordania se basó en el principio de que no debe permitir que ningún lugar del mundo sirva de refugio para los que planean llevar a cabo asesinato y actos de terrorismo en Israel... La Comisión no cuestiona este criterio, sin embargo, propone al gobierno que lo debata, que defina su ámbito y que establezca unas normas fundamentales para su aplicación

Al margen de sus creencias u opiniones, la ejecución extrajudicial de los adversarios del gobierno vulnera las normas internacionales de derechos humanos que Israel se ha comprometido a respetar.

Finalmente, la toma de rehenes. Hay al menos veintinueve libaneses recluidos como rehenes a cambio de la devolución o de información sobre ciudadanos israelíes desaparecidos en acto de servicio. Estas personas llevan

recluidas hasta doce años sin juicio o una vez cumplidas sus sentencias en aplicación de órdenes de detención administrativa que se renuevan automáticamente. A dos de los detenidos le han negado incluso acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Ahora, el Tribunal Supremo de Israel ha aprobado esta práctica. En un fallo aprobado en noviembre del año pasado pero que no se hizo público hasta el 4 de marzo de 1998, el Tribunal Supremo declaró que era legítimo recluir a estos detenidos como «elementos de negociación» que podrían intercambiarse para lograr un objetivo de «interés vital para el Estado». Además, hay más de ciento cincuenta ciudadanos libaneses detenidos sin reconocimiento judicial en el Centro de Detención de Jiam, en la zona de Líbano ocupada por Israel, que posiblemente también estén recluidos como «elementos de negociación». Desde septiembre de 1997 a éstos también les han negado acceso al CICR y a sus familiares.

Cuando un grupo armado mantiene rehenes es condenado por todo el mundo. El gobierno israelí ha reconocido que los detenidos mencionados en el fallo del Tribunal Supremo no representan una amenaza para la seguridad del Estado. Su detención prolongada carece por ello de fundamento en el derecho internacional.

Amnistía Internacional condena inequívocamente el homicidio de más de cien civiles llevado a cabo por grupos armados de oposición desde 1994. Sin embargo, los abusos contra los derechos humanos cometidos por otros no conceden derecho a ningún Estado a violar el Estado de Derecho legalizando lo que nunca debe legalizarse.

Amnistía Internacional pide al gobierno de Israel que actúe de conformidad con los tratados de derechos humanos que ha ratificado.

Primero la tortura, que ya ha sido legalizada en la práctica en Israel, probablemente será aprobada también por la Ley del Servicio General de Seguridad, que en la actualidad se está tramitando en el Parlamento israelí. En caso de aprobarse, esta ley ofrecerá impunidad a los agentes del Servicio General de Seguridad que recurran a la presión física al interrogar a los detenidos. Ello constituye una violación flagrante de las normas internacionales ratificadas libremente por Israel, como el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 2 de la Convención contra la Tortura.

En segundo lugar, la denominada «Ley de Indemnización» no concederá reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos. El proyecto de ley, cuyo primer borrador ya ha sido aprobado y está siendo debatido actualmente en un comité del Parlamento israelí, define la «actividad combatiente» de forma tan amplia que prácticamente invalidará todas las peticiones de indemnización de las personas que hayan resultado heridas o de los familiares de las personas muertas a manos de las fuerzas de seguridad israelíes en los Territorios Ocupados. En caso de aprobarse, su aplicación tendrá carácter retroactivo, con lo que se privará a las víctimas de su derecho a recibir una reparación por las violaciones de derechos humanos sufridas en el pasado y por las que se cometan en el futuro.

En tercer lugar, el uso de los asesinatos políticos. Israel no sólo ha llevado a cabo asesinatos políticos desde hace más de 30 años, sino que los ha aprobado oficialmente. El intento de ejecución de Khaled Meshal en Ammán en septiembre de 1997, es una violación flagrante del derecho a la vida, consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, la comisión de investigación formada por el gobierno israelí para investigar este hecho se centró en el fracaso del atentado y no en su ilegalidad. Las conclusiones de la comisión son alarmantes por lo que suponen de desprecio a un Estado de Derecho en el que se respeten la justicia y los derechos humanos.

La decisión de llevar a cabo el ataque en Jordania se basó en el principio de que no debe permitir que ningún lugar del mundo sirva de refugio para los que planean llevar a cabo asesinato y actos de terrorismo en Israel... La Comisión no cuestiona este criterio, sin embargo, propone al gobierno que lo debata, que defina su ámbito y que establezca unas normas fundamentales para su aplicación

Al margen de sus creencias u opiniones, la ejecución extrajudicial de los adversarios del gobierno vulnera

las normas internacionales de derechos humanos que Israel se ha comprometido a respetar.

Finalmente, la toma de rehenes. Hay al menos veintinueve libaneses recluidos como rehenes a cambio de la devolución o de información sobre ciudadanos israelíes desaparecidos en acto de servicio. Estas personas llevan recluidas hasta doce años sin juicio o una vez cumplidas sus sentencias en aplicación de órdenes de detención administrativa que se renuevan automáticamente. A dos de los detenidos le han negado incluso acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Ahora, el Tribunal Supremo de Israel ha aprobado esta práctica. En un fallo aprobado en noviembre del año pasado pero que no se hizo público hasta el 4 de marzo de 1998, el Tribunal Supremo declaró que era legítimo recluir a estos detenidos como «elementos de negociación» que podrían intercambiarse para lograr un objetivo de «interés vital para el Estado». Además, hay más de ciento cincuenta ciudadanos libaneses detenidos sin reconocimiento judicial en el Centro de Detención de Jiam, en la zona de Líbano ocupada por Israel, que posiblemente también estén recluidos como «elementos de negociación». Desde septiembre de 1997 a éstos también les han negado acceso al CICR y a sus familiares.

Cuando un grupo armado mantiene rehenes es condenado por todo el mundo. El gobierno israelí ha reconocido que los detenidos mencionados en el fallo del Tribunal Supremo no representan una amenaza para la seguridad del Estado. Su detención prolongada carece por ello de fundamento en el derecho internacional.

Amnistía Internacional condena inequívocamente el homicidio de más de cien civiles llevado a cabo por grupos armados de oposición desde 1994. Sin embargo, los abusos contra los derechos humanos cometidos por otros no conceden derecho a ningún Estado a violar el Estado de Derecho legalizando lo que nunca debe legalizarse.

Amnistía Internacional pide al gobierno de Israel que actúe de conformidad con los tratados de derechos humanos que ha ratificado.